

D. José Juan Franco Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo a dictar el siguiente,

Decreto nº _____, de 16 de marzo de 2020.

Departamento: Personal.

Asunto: Medidas de relación con el coronavirus

El 11 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del nuevo coronavirus 2019 (COVID-19) como una Pandemia, ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

En la Provincia de Cádiz se han producido hasta la fecha 34 casos de COVID-19, por lo que la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas de contención extraordinarias por las autoridades, entre ellas la más destacada, la declaración de estado de alarma.

En virtud de ellas, se requiere la adopción de medidas necesarias para aunar la protección de la salud de las empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción con la adecuada prestación de los servicios públicos. Ante ello, una de las obligaciones principales de los poderes públicos consiste en la garantía de la prestación del servicio público y se pretende dar una respuesta inmediata para aquellos eventuales casos que puedan producirse en el ámbito de la Administración que pudieran poner en riesgo dicha prestación de los servicios públicos, adoptando para ello medidas excepcionales relativas al personal que presta servicios en la misma.

Las medidas previstas de forma temporal en la presente Resolución, en consonancia con las aprobadas por la Administración General del Estado, en la Resolución de 10 de marzo del corriente del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, y con la Resolución de fecha 11 de marzo del corriente, de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Consejería de la Presidencia, de la Junta de Andalucía, se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción. Todas las actuaciones que se acuerden se basarán en las pautas que se establezcan por las autoridades sanitarias.

En virtud de todo ello, y en base a lo prevenido en el art. 21.1.h) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en RESOLVER:

Primero.- Constituir una Comisión de seguimiento, integrada por el Concejal Delegado de Personal, la Secretaria General, la Interventora Mpal., el Tesorero y el Jefe del Departamento de Personal, así como el responsable del Servicio de Salud Laboral, al objeto de poder consensuar e implementar todas las actuaciones imprescindibles en el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, para así hacer frente a la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19.

Segundo.- A este fin, dicha Comisión dispuso las siguientes medidas iniciales:

1. Suspender todos los actos y eventos de carácter público en la sede del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, así como en las de sus entidades dependientes. (mejor confirmar las medidas adoptadas de manera preventiva por la Delegación de Personal)

Código Seguro De Verificación:	R1l4QiUIhybU00xprn29SA==	Fecha	17/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carmen Rocío Ramírez Bernal - Secretario/a General Jose Juan Franco Rodríguez - Alcalde Presidente		
Url De Verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/R1l4QiUIhybU00xprn29SA==	Página	1/5



2. En todas aquellas dependencias que requieran prestar un servicio de atención al público se se llevará a efectos únicamente mediante atención telefónica y telemática, evitando la presencia física de los ciudadanos.

Al efecto de prestar un adecuado servicio de atención a la ciudadanía, se adscribirá al mismo el personal con funciones semejantes de otros servicios que hayan sido temporalmente clausurados con la declaración del estado de alarma.

3. Se posponen los cursos y actividades formativas de carácter presencial, y se fomentará la formación por medios telemáticos.

4. Se pospondrá, por el tiempo imprescindible, la celebración de pruebas selectivas, especialmente aquellas de concurrencia masiva. Para el resto de pruebas selectivas de concurrencia más limitada será el órgano convocante el que tomará la decisión en cada caso concreto.

5. En la medida de lo posible se evitarán las reuniones de trabajo, disponiéndose en todo caso la suspensión de aquellas que impliquen desplazamientos a otra localidad, para lo cual se fomentará el uso de la videoconferencia.

6. Se garantiza la continuidad de la prestación de los servicios esenciales y prioritarios.

Se consideran servicios esenciales los enunciados en el art. 26 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Con respecto a los mismos, deberá garantizarse en todo caso, su prestación con arreglo al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La Alcaldía, las Concejalías Delegadas y los responsables de las Jefaturas de los Servicios adoptarán las medidas pertinentes para garantizar la adecuada prestación de tales servicios.

Se recomienda posponer todos los viajes de trabajo que no sean imprescindibles para la normal prestación de servicios esenciales.

Se relacionan en el ANEXO I los servicios esenciales.

Se consideran servicios prioritarios Secretaría, Intervención, Tesorería, Contratación, Sanidad, Informática, Área de Seguridad Ciudadana, Nominas y Personal.

7. Por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales se proporcionarán, en función de la disponibilidad existente y conforme a las directrices emitidas por las autoridades sanitarias competentes, las medidas de protección individual (incluyendo el equipo de protección individual -EPI-), adecuadas y proporcionales al riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección acorde con la actividad laboral o profesional.

8. Se recomienda encarecidamente a todo el personal del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de las empresas, organismos dependientes y de los servicios externalizados (vigilantes, personal de limpieza, etc.) que observen en los centros de trabajo las medidas dispuestas por las autoridades sanitarias para evitar los contagios de la enfermedad, de las que la higiene de manos con máxima frecuencia es la medida principal de prevención y control de la infección.

9. Las solicitudes, oficios y comunicaciones de carácter interno se harán exclusivamente por medios electrónicos, email, etc.

10. Con la finalidad de evitar los contagios, en los servicios de carácter administrativo, se establecerán las siguientes medidas:

Código Seguro De Verificación:	Ril4QiUIhybU00xprn29SA==	Fecha	17/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carmen Rocío Ramírez Bernal - Secretario/a General Jose Juan Franco Rodríguez - Alcalde Presidente		
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/Ril4QiUIhybU00xprn29SA==	Página	2/5



- Con carácter general, se habilitarán los medios pertinentes para que el personal pueda realizar su prestación de servicios de forma no presencial, o en su defecto, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En todo caso, los empleados públicos que se acojan a la modalidad de trabajo no presencial o permanezcan en su domicilio podrán ser requeridos para prestar sus servicios en sus Departamentos u otros Departamentos, de forma excepcional y conyuntural y mientras se encuentre declarado el estado de alarma.

- La jornada laboral no estará sujeta a los límites previstos en las disposiciones del Acuerdo de Mejora y Convenio Colectivo, pudiendo conjugarse la modalidad de trabajo no presencial con turnos rotatorios presenciales, de conformidad con las Instrucciones específicas que se dicten en cada Departamento, con el visto bueno de la Concejalía de Personal.

Por el Departamento de Personal se podrán imponer servicios mínimos.

11. Todo el personal tendrá la obligación de tener un canal de comunicación para que desde cada Jefatura de Servicio puedan ponerse en contacto para el mantenimiento de los servicios.

12. Se considerará, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para el subsidio de incapacidad temporal, aquellos periodos de aislamiento o contagio provocados por el COVID-19 (art. 11 Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19).

13. Los integrantes del Cuerpo de la Policía Local quedarán bajo las órdenes directas del Ministro del Interior, en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.

14. Las circunstancias excepcionales que motivan el dictado de la presente Resolución serán suficientes para justificar la adopción de medidas provisionales o de los procedimientos de urgencia, emergencia o extraordinarios contemplados en la legislación vigente y demás medidas relativas a ampliación de plazos y suspensión de procedimientos que contempla la normativa sobre procedimiento administrativo y régimen jurídico.

15. En caso de ser estrictamente necesario, para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios públicos, y previa autorización de la correspondiente Jefatura del Servicio, se articularán las medidas necesarias para que los empleados públicos puedan disponer de los expedientes administrativos, como excepción temporal de lo prevenido en el art. 171 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

16. A la presente resolución se le dará la mayor difusión entre el personal del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, entes dependientes y usuarios de los servicios públicos.

17. La Comisión evaluará la aplicación de las medidas adoptadas y en base a dicha evaluación acordará todas las que sean necesarias, así como en función del grado de evaluación de la enfermedad.

18. Dichas medidas podrán ser modificadas en función de la evolución del coronavirus COVID19 y siguiendo las indicaciones que se efectúen, bien de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	Ril4QiUIhybU00xprn29SA==	Fecha	17/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carmen Rocío Ramírez Bernal - Secretario/a General Jose Juan Franco Rodríguez - Alcalde Presidente		
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/Ril4QiUIhybU00xprn29SA==	Página	3/5





Exmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales trasladará al resto de servicios y dependencias administrativas la información relativa a las medidas a aplicar conforme a las directrices de la Administración General del Estado y de la Junta de Andalucía con competencias directas en materia de salud laboral y sanitaria, tanto de carácter interno como las relacionadas con la ciudadanía, aprobándose un Protocolo específico en el documento técnico correspondiente.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Alcalde de La Línea de la Concepción; todo lo cual, como Secretaria Gral., autorizo su transcripción;

Cumplase,
EL ALCALDE
Fdo. D. José Juan Franco Rodríguez

DOY FE,
LA SECRETARIA GRAL.
Fdo. Dña. Carmen Rocío Ramírez Bernal

Código Seguro De Verificación:	R1l4QiUIhybU00xprn29SA==	Fecha	17/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carmen Rocío Ramírez Bernal - Secretario/a General		
	Jose Juan Franco Rodríguez - Alcalde Presidente		
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/R1l4QiUIhybU00xprn29SA==	Página	4/5



ANEXO I

1.- Deberán continuarse prestando con normalidad, previendo trabajo a turnos, si fuera preciso, los siguientes servicios:

Alumbrado público; cementerio (siguiendo las instrucciones de las autoridades sanitarias en orden a evitar las aglomeraciones de personas); recogida y tratamiento de residuos; limpieza viaria; abastecimiento domiciliario de agua potable; alcantarillado; acceso a los núcleos de población (con las limitaciones de la circulación de personas que establece el real decreto de declaración de estado de alarma); pavimentación de las vías públicas; protección civil; prevención y extinción de incendios; transporte colectivo urbano de viajeros (con higienización diaria) y medio ambiente urbano; evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (que se llevarán a cabo de conformidad con las instrucciones de las autoridades sanitarias evitando aglomeraciones de personas); en el caso del Servicio de Ayuda a Domicilio se seguirán las instrucciones de las autoridades competentes.

2.- Con respecto al Mercado, deberá asegurarse el abastecimiento de la población, de conformidad con el art. 15 del Real Decreto de declaración del estado de alarma. Se extremarán en todo caso, las medidas de higiene. Se evitarán las aglomeraciones de personas.

Los horarios, días, vías de entrada y puntos de carga y descarga para establecimientos de distribución alimentaria y primera necesidad se flexibilizarán al máximo, quedando temporalmente suspendidas las limitaciones horarias y por tipo de vehículos.

3.- Deberán clausurarse temporalmente las siguientes instalaciones y actividades:

Parques públicos; Biblioteca pública y Museo del Itsmo; Archivo municipal; Museo Cruz Herrera; Galería Manolo Alés; Palacio de Exposiciones y Congresos; Instalaciones deportivas municipales; Centros ocupacionales para personas con problemas de salud mental y adicciones.

Código Seguro De Verificación:	Ril4QiUIhybU00xprn29SA==	Fecha	17/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carmen Rocío Ramírez Bernal - Secretario/a General		
	Jose Juan Franco Rodríguez - Alcalde Presidente		
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/Ril4QiUIhybU00xprn29SA==	Página	5/5

